

**ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019.**

### **GLOSARIO**

**Acta PREP:** Primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo destinada para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, o en ausencia de ésta, cualquier copia del Acta de Escrutinio y Cómputo.

**AEC:** Acta de Escrutinio y Cómputo.

**CAAyCBS.** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios.

**CATD:** Centro de Acopio y Transmisión de Datos.

**COTAPREP:** Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**CPELSD:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CSyREP.** Comisión de Seguimiento y Revisión al Ejercicio Presupuestal.

**CTPREP:** Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares

**CCV:** Centro de Captura y Verificación.

**IEPC:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**LGPP:** Ley General de Partidos Políticos.

**LIPE:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango.

**OPL:** Organismo Público Local Electoral.

**PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**UNICOM:** Unidad Técnica de Servicios de Informática

### **ANTECEDENTES**

**1. Aprobación por parte del Consejo General del INE del Reglamento de Elecciones del INE.** En fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE, en Sesión Extraordinaria y mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones del INE, cuya observancia es general y obligatoria para los OPL de las entidades federativas. En el Capítulo II y en

el Anexo 13, del citado Reglamento, se encuentran contenidas las disposiciones y los lineamientos para la implementación y operación del PREP.

**2. Aprobación por parte del Consejo General del INE a modificaciones del Reglamento de Elecciones del INE.** En fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del INE, en Sesión Ordinaria y mediante el Acuerdo INE/CG565/2017, aprobó la modificación a diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones del INE; específicamente, en lo que comprende al PREP, por lo que sufrieron modificaciones tanto el Capítulo II como los Lineamientos del PREP contemplado en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del INE.

**3. Aprobación por parte del Consejo General del INE a modificaciones al Reglamento de Elecciones del INE.** En fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, el Consejo General del INE, en Sesión Extraordinaria y mediante el Acuerdo INE/CG90/2018, aprobó la modificación a los Anexos 13 y 18.5 del Reglamento de Elecciones del INE, relativos a los Lineamientos y a la estructura de los archivos CSV (del inglés: comma value separated) de la base de datos del PREP, respectivamente.

**4. Aprobación por parte del Consejo General del INE del Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2018-2019.** En fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del INE, en Sesión Extraordinaria y mediante el Acuerdo INE/CG1176/2018, fue aprobado el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2018-2019.

**5. Aprobación por parte del Consejo General del IEPC de la ratificación de la instancia interna del PREP.** En fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del IEPC, en Sesión Extraordinaria número veintinueve y mediante el Acuerdo IEPC/CG102/2018, aprobó la ratificación de la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades de implementación y operación del PREP, para el Proceso Electoral Local 2018-2019.

**6. Suscripción del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el INE.** En fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del IEPC, a través del Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo de este Organismo Público Local, suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el INE, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2018-2019.

**7. Aprobación por parte del Consejo General del IEPC del Calendario para el Proceso Electoral Local 2018-2019.** En fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del IEPC, en Sesión Extraordinaria número treinta y mediante el Acuerdo IEPC/CG106/2018, aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Local 2018-2019.

**3. Unidad Técnica de Cómputo del IEPC validó el cumplimiento de los requisitos del COTAPREP.** Atendiendo a lo establecido en el artículo 341, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del INE, la Unidad Técnica de Cómputo como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP fue la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de los integrantes del COTAPREP.

**9. Aprobación por parte del Consejo General del IEPC de la integración del COTAPREP.** En fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo General del IEPC, en Sesión Extraordinaria número treinta y tres y mediante el Acuerdo IEPC/CG112/2018, aprobó la integración del COTAPREP, para el Proceso Electoral Local 2018-2019.

**10. Inicio del Proceso Electoral Local 2018-2019.** En fecha uno de noviembre de dos mil dieciocho, en Sesión Especial del Consejo General del IEPC, se dio el inicio formal del Proceso Electoral Local 2018-2019, en el que se renovarán los 39 Ayuntamientos del estado de Durango.

**11. Celebración de la Sesión de Instalación del COTAPREP.** En fecha dos de noviembre de dos mil dieciocho, el COTAPREP celebró su Sesión de Instalación, así mismo fue aprobado el Plan de trabajo y calendario de sesiones.

**12. Aprobación por parte del Consejo General del IEPC de las modificaciones del Reglamento de Comisiones del IEPC.** En fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del IEPC, en Sesión Extraordinaria número treinta y siete y mediante el Acuerdo IEPC/CG119/2018, aprobó las modificaciones y adiciones al Reglamento de Comisiones del propio Órgano Superior de Dirección, propuestas por la Comisión de Reglamentos y Normatividad del IEPC.

**13. Aprobación por parte del Consejo General del IEPC de la integración de la CTPREP.** El veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del IEPC, en Sesión Extraordinaria número treinta y ocho y mediante el Acuerdo IEPC/CG120/2018, aprobó la integración de la CTPREP para el Proceso Electoral Local 2018-2019.

Los integrantes de la CTPREP para el Proceso Electoral Local 2018-2019 son:

- Consejera Electoral, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez: Presidenta
- Consejera Electoral, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala: Integrante
- Consejero Electoral, Lic. José Omar Ortega Soria: Integrante
- Titular de la Unidad Técnica de Cómputo, Secretario Técnico
- Representantes de los partidos políticos: Integrantes

**14. Aprobación por parte del Consejo General del IEPC para que la implementación y operación del PREP sea realizada por un tercero.** En fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del IEPC, en Sesión Extraordinaria número treinta y nueve y mediante el Acuerdo

IEPO/CG124/2018, aprobó que la implementación y operación del PREP sea realizada por un tercero, para el Proceso Electoral Local 2018-2019.

**15. Observaciones respecto del Anteproyecto de Acuerdo del Proceso Técnico Operativo del PREP por parte de la UNICOM del INE.** En fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho, son remitidas mediante los oficios INE/UTVOPL/11041/2018 e INE/UNICOM/6227/2018 las observaciones y recomendaciones emitidas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, sobre el Anteproyecto de Acuerdo del Proceso Técnico Operativo del PREP, para el Proceso Electoral Local 2018-2019.

**16. Celebración de la Sesión de Instalación de la CTPREP.** En fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, la CTPREP celebró su Sesión de Instalación, así mismo fue aprobado su Plan de trabajo y calendario de sesiones.

**17. Aprobación por parte de la CTPREP del Proceso Técnico Operativo del PREP.** En fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, la CTPREP, en Sesión Extraordinaria número uno y mediante el Acuerdo IEPC/CTPREP01/2018, aprobó el Proceso Técnico Operativo del PREP, para el Proceso Electoral Local 2018-2019.

**18. Aprobación por parte del Consejo General del IEPC de la actualización en la integración del COTAPREP.** En fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del IEPC en Sesión Extraordinaria número cuarenta y tres y mediante el Acuerdo IEPC/CG137/2018, aprobó la actualización en la integración del COTAPREP, para el Proceso Electoral Local 2018-2019.

**19. Aprobación por parte del Consejo General del IEPC del Proceso Técnico Operativo del PREP.** En fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del IEPC, en Sesión Extraordinaria número cuarenta y tres y mediante el Acuerdo IEPC/CG138/2018, aprobó el Proceso Técnico Operativo del PREP, para el Proceso Electoral Local 2018-2019.

**20. Recepción por parte de la instancia interna de la síntesis curricular en materia de auditorías del ITD.** En fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, en respuesta a invitación expresa de la Unidad Técnica de Cómputo, se recibió en el IEPC, la síntesis curricular en materia de auditorías informáticas del Departamento de Centro de Cómputo del ITD.

**21. Aprobación por parte de la CSyREP del IEPC de la Convocatoria y las Bases de la Licitación Pública Nacional número LPN01/IEPCDGO/2019.** En fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, la CSyREP, en Sesión Extraordinaria número uno y mediante el Acuerdo IEPC/CSyREP/A001/2019, aprobó la Convocatoria y las Bases de la Licitación Pública Nacional número LPN01/IEPCDGO/2019,

para las empresas interesadas en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2018-2019.

**22. Aprobación por parte del CAAyCByS del IEPC de la Convocatoria y las Bases de la Licitación Pública Nacional número LPN01/IEPCDGO/2019.** En fecha quince de enero de dos mil diecinueve, la CAAyCByS en Sesión Extraordinaria número uno y mediante el Acuerdo IEPC/CAACBS/A002/2019, aprobó la Convocatoria y las Bases de la Licitación Pública Nacional número LPN01/IEPCDGO/2019, para las empresas interesadas en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2018-2019.

**23. Junta de aclaraciones y apertura de propuestas técnicas y económicas de la Licitación Pública Nacional número LPN01/IEPCDGO/2019 realizada por el CAAyCByS.** En fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, el CAAyCByS llevó a cabo la Junta de aclaraciones y apertura de propuestas técnicas y económicas de la Licitación Pública Nacional número LPN01/IEPCDGO/2019, para las empresas interesadas en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2018-2019.

**24. Fallo de la Licitación Pública Nacional número LPN01/IEPCDGO/2019 emitido por parte del CAAyCByS.** En fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, el CAAyCByS emitió el fallo de la Licitación Pública Nacional número LPN01/IEPCDGO/2019, para las empresas interesadas en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2018-2019, resultando ganadora la empresa PODERNET S.A. de C.V.

**25. Aprobación por parte de la CTPREP de la designación del ente auditor.** En fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, la CTPREP, en Sesión Extraordinaria número dos y mediante el Acuerdo IEPC/CTPREP02/2019, aprobó la designación del ente auditor del PREP, para el Proceso Electoral Local 2018-2019.

**26. Aprobación por parte del Consejo General del IEPC del diverso que emite la CTPREP, a través del cual se designa el ente auditor del PREP.** En fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, el Consejo General del IEPC, en Sesión Extraordinaria número cuatro y mediante el Acuerdo IEPC/CG09/2019, designó al ente auditor del PREP, para el Proceso Electoral Local 2018-2019.

**27. Recepción de solicitud por parte de la empresa PODERNET S.A. de C.V.** En fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, la empresa PODERNET S.A. de C.V. realiza la solicitud formal para que se lleve a cabo la modificación del Proceso Técnico Operativo.

**28. Recepción de solicitud por parte de la Presidenta de la Comisión Temporal del CTPREP.** En fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, la Licenciada Laura Fabiola Bringas Sánchez, Presidenta de la Comisión Temporal del PREP, mediante oficio IEPC/CE-LFBS/003-2019, solicitó a los Asesores Técnicos del COTAPREP, su opinión respecto de la solicitud hecha por parte de la empresa ganadora de la Licitación Pública Nacional número LPN01/IEPCDGO/2019 del PREP, que se menciona en el Antecedente anterior.

**29. Recepción por parte de los Asesores Técnicos del COTAPREP de opinión técnica.** En fecha 28 de febrero de dos mil diecinueve, los Asesores Técnicos del COTAPREP tuvieron a bien emitir una opinión técnica respecto de la solicitud hecha por parte de la empresa PODERNET S.A. de C.V., ganadora de la Licitación Pública Nacional número LPN01/IEPCDGO/2019, que se menciona en el Antecedente número veintisiete.

**30. Observaciones respecto del Proyecto de Acuerdo de la modificación al Proceso Técnico Operativo del PREP por parte de la UNICOM del INE.** En fecha once de marzo de dos mil diecinueve, son remitidas mediante los oficios INE/UTVOPL/1447/2019 e INE/UNICOM/0791/2019 las observaciones y recomendaciones emitidas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, sobre el Proyecto de Acuerdo de la modificación del Proceso Técnico Operativo del PREP, para el Proceso Electoral Local 2018-2019.

**31. Observaciones respecto del Proyecto de Acuerdo del Plan de seguridad y continuidad del PREP por parte de la UNICOM del INE.** En fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve, son remitidas mediante los oficios INE/UTVOPL/1785/2019 e INE/UNICOM/0951/2019 las observaciones y recomendaciones emitidas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, sobre el Proyecto de Acuerdo del Plan de seguridad y continuidad del PREP, para el Proceso Electoral Local 2018-2019.

**32. Aprobación por parte de la CTPREP del Plan de seguridad y continuidad.** En fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, la CTPREP, en Sesión Ordinaria número dos y mediante el Acuerdo IEPC/CTPREP03/2019, aprobó el Plan de seguridad y continuidad del PREP, para el Proceso Electoral Local 2018-2019.

**33. Aprobación por parte del Consejo General del IEPC de la modificación al Proceso Técnico Operativo del PREP.** En fecha dos de abril de dos mil diecinueve, el Consejo General del IEPC, en Sesión Extraordinaria número quince y mediante el Acuerdo IEPC/CG42/2019, modificó el Proceso Técnico Operativo del PREP, para el Proceso Electoral Local 2018-2019.

**34. Aprobación por parte del Consejo General del IEPC del Plan de seguridad y continuidad del PREP.** En fecha dos de abril de dos mil diecinueve, el Consejo General del IEPC, en Sesión Extraordinaria número quince y mediante el Acuerdo IEPC/CG41/2019, modificó el Proceso Técnico Operativo del PREP, para el Proceso Electoral Local 2018-2019.

Con base en lo anterior, y

## CONSIDERANDO

### Bases generales

- I. Que de conformidad con el artículo 41, base V de la CPEUM, se establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos de la propia Constitución.
- II. Que según el artículo 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 5 de la CPEUM, corresponde al INE determinar para los Procesos Electorales Federales y Locales: las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- III. Que de acuerdo al artículo 41, base V, apartado C, numeral 8 de la CPEUM, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPL y que ejercerán funciones, entre otras, en materia de resultados preliminares.
- IV. Que al tenor de lo previsto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la CPEUM, los OPL contarán con un Órgano de Dirección Superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
- V. Que el artículo 138 de la CPELSD, contempla que el IEPC es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular, para lo cual goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y que en el ejercicio de su función electoral regirán los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad y objetividad.
- VI. Que al tenor del artículo 86, numeral 1 y 2 de la LIPE, el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y las que le sean delegadas por el

INE, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable. Dichas comisiones, en todos los asuntos que les encomienden deberán presentar un proyecto de resolución o dictamen.

**VII.** Que según el artículo 88, numeral 1, fracción XXV de la LIPE, establece que dentro de las atribuciones del Consejo General, está la de dictar los acuerdos destinados a hacer efectivas las disposiciones de la LIPE.

**VIII.** Que en ese sentido el artículo 88, numeral 1, fracción XXXIII de la LIPE, hace referencia a que dentro de las atribuciones del Consejo General del IEPC se encuentra implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleve a cabo en el estado, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

**IX.** Que de conformidad con el artículo 164, numerales 1 y 2 de la LIPE, el Proceso Electoral se inicia el primer día del mes de noviembre del año anterior al de la elección; y que, en las elecciones para la renovación de Ayuntamientos concluirá con la declaración de validez de la elección, o en todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

**X.** Que de acuerdo al artículo 164, numeral 5 de la LIPE, la jornada electoral se inicia a las ocho horas del primer domingo de junio de la elección ordinaria que se trate.

**XI.** Que el artículo 5, numeral 1, fracción II del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEPC, establece que el Consejo General podrá conformar Comisiones Temporales para un periodo y objeto específico, cuando sean necesarias para el desempeño de sus funciones. Para las actividades que se desarrollan durante el Proceso Electoral, el Consejo General integrará Comisiones Temporales para efectos de que sus integrantes formulen opinión a las instancias competentes antes de que el proyecto sea presentado para su aprobación al propio Consejo General, debiendo ser por lo menos las siguientes:

- a) De Debates;
- b) De Registro de Candidatos;
- c) Del PREP, y
- d) La Comisión Temporal de Seguimiento del Proceso Electoral Local.

**XII.** Que en términos de lo dispuesto en el artículo 5, numeral 3 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEPC, las Comisiones Temporales serán creadas por el Consejo General, con el objeto de realizar un estudio, análisis, dictamen o resolución de un asunto en particular que no esté reservado expresamente para las Comisiones Permanentes.

**XIII.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEPC, las comisiones temporales podrán integrarse con tres y hasta cinco Consejeros Electorales designados por mayoría de votos del Consejo General, en términos de la Ley, de los cuales uno será su Presidente. Podrán participar en ellas, con derecho de voz, pero sin voto, los representantes, por sí o por medio de quien tengan acreditado como suplente ante el Instituto.

**XIV.** Que el artículo 23, numeral 3 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEPC, contempla que las Comisiones Permanentes y Temporales contarán con un Secretario Técnico que será el titular de la Dirección o Unidad correspondiente.

#### **Programa de Resultados Electorales Preliminares**

**XV.** Que según el artículo 104, numeral 1, inciso k) de la LGIPE, es una atribución de los OPL, entre otros, implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

**XVI.** Que de acuerdo al artículo 219, numeral 1 de la LGIPE, se describe al PREP como un mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las AEC de las casillas que se reciben en los CATD autorizados por el INE o por los OPL.

**XVII.** Que conforme al artículo 305, numerales 2 y 3 de la LGIPE, el objetivo del PREP será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases a la ciudadanía, al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidatos, medios de comunicación. Y que la información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función que el IEPC tendrá bajo su responsabilidad, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad y cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para los OPL.

**XVIII.** Que, por su parte, al tenor del artículo 75, numeral 1, fracción XIII de la LIPE, contempla que como parte de las funciones del IEPC, a través del Consejo General, está la de implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en el estado, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

**XIX.** Que el artículo 1, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del INE, dispone que dicho Reglamento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo

de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas; y que por tanto, su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas, en lo que corresponda; para los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento adscrito a sus órganos.

**XX.** Que según el artículo 336, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE, las disposiciones del Capítulo II tiene por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP, mismas que son aplicables a los OPL, en el ámbito de sus competencias, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

**XXI.** Que de conformidad con el artículo 338, numeral 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones del INE, los OPL, son responsables de la implementación y operación del PREP, cuando se trate de elecciones de:

- I. Elección de Gobernador o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;
- II. Elección de diputados de los congresos locales o de la Legislatura de la Ciudad de México;
- III. Elección de integrantes de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México; y
- IV. Otras que, por disposición legal o mandato de autoridad, corresponda a los Organismos Públicos Locales llevar a cabo.

#### **Difusores oficiales**

**XXII.** Que de acuerdo con el artículo 353, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del INE, la publicación de los resultados electorales preliminares deberá realizarse a través del OPL, en el ámbito de su competencia, o bien, a través de difusores oficiales, que podrán ser las instituciones académicas, públicas o privadas, y medios de comunicación en general.

Los difusores oficiales serán invitados a participar mediante convocatoria o invitación directa, según lo determine el OPL. En los instrumentos jurídicos que, en su caso, sean suscritos para tales efectos, se determinarán y detallarán los mecanismos de intercambio de información entre ambas partes. Asimismo, el OPL deberá publicar en su portal de internet, la lista de difusores oficiales.

**XXIII.** Que según el artículo 353, numeral 4, inciso b) del Reglamento de Elecciones del INE, el inicio y cierre de la publicación de los resultados electorales preliminares dependerá de la elección de que se trate, con base en lo siguiente:

- Elecciones locales: los OPL deberán determinar la hora de inicio de su publicación entre las 18:00 y las 20:00 horas del horario local de la entidad federativa que corresponda, quedando



prohibido publicar por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. El cierre de publicación será en un plazo máximo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación.

Durante la Sesión Extraordinaria No 40 del Consejo General del IEPC, de fecha 20 de diciembre de 2018 fue aprobado mediante el Acuerdo IEPC/CG138/2018 que para el caso del PREP en el Proceso Electoral Local 2018-2019, se estará a lo siguiente:

*"La fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos será a las 20:00 horas del día 02 de junio de 2019 y la última actualización tendrá lugar a las 20:00 horas del día 03 de junio de 2019, siendo este el cierre de las publicaciones."*

**XXIV.** Que conforme al artículo 353, numeral 5 y 9 del Reglamento de Elecciones del INE, el OPL cerrará la publicación antes del plazo señalado en los considerandos anteriores, siempre y cuando se logre el 100% del registro de las Actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas.

Los difusores oficiales deberán garantizar que el acceso a la información sea público y gratuito.

**XXV.** Que en términos de lo dispuesto en el numeral 24 de los Lineamientos del PREP (Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del INE), el OPL deberá emitir las medidas de seguridad específicas, para evitar la manipulación de los datos en los servidores web de los difusores oficiales.

**XXVI.** De igual manera, el numeral 33 de los Lineamientos del PREP (Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del INE), señala que, para fines de seguimiento, el OPL deberá remitir al INE, en los plazos especificados y por el medio establecido en el Reglamento, entre otros, los siguientes documentos:

No.	Documento/Informe	Fecha de entrega del Proyecto por parte del OPL	Fecha de entrega del documento aprobado o final por parte del OPL
20	Instrumento jurídico, celebrado con motivo de la convocatoria o invitación directa a difusores del PREP, siempre y cuando se tengan difusores oficiales, en caso contrario, el documento por el que se informa que el "OPL" será el único que publique los resultados electorales preliminares.	No aplica	La versión final del instrumento jurídico, deberá ser remitida, dentro de los 5 (cinco) días previos al día de la jornada electoral.
21	En su caso, lista de difusores oficiales y sus direcciones electrónicas.	No aplica.	La versión final de la lista de difusores oficiales deberá ser remitida, dentro de los 5 (cinco) días previos al día de la jornada electoral.

**XXVII.** En este sentido, se puede concluir que el Proceso Electoral Local 2018-2019 en el que se llevará a cabo la renovación de los 39 Ayuntamientos del Estado de Durango dio inicio el 01 de noviembre de 2018, por lo que la jornada electoral se llevará a cabo el domingo 02 de junio del presente año.

La aprobación de la Convocatoria para los difusores oficiales del PREP se debe llevar a cabo durante el mes previo al día de la jornada electoral.

Aprobación de la Convocatoria.	Día 13 de mayo de 2019.
Difusión de la Convocatoria.	Los días 16, 17, 18 y 19 de mayo de 2019.
Tiempo en que debe remitirse al INE la lista final de difusores oficiales que tendrá el PREP.	El día 02 de junio de 2019,

**XXVIII.** Que de acuerdo a lo que ha quedado establecido en los Considerandos anteriores, parte de las actividades a realizar durante la etapa de preparación del Proceso Electoral Local 2018-2019, para elegir a los integrantes de los 39 Ayuntamientos en esta entidad, el IEPC tiene la obligación de aprobar un Plan de seguridad y continuidad del PREP.

**XXIX.** De esta manera, para dar cumplimiento a las disposiciones anteriores, se considera viable contar con difusores oficiales del Programa del Resultados Electorales Preliminares, quienes pueden participar mediante una Convocatoria, la cual se encuentra en el Anexo 1, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo.

Dicha Convocatoria, es dirigida a Instituciones académicas públicas y privadas, a las organizaciones de la sociedad civil y a medios de comunicación nacionales y locales (prensa, radio, televisión e Internet); además señala los requisitos específicos que deberán cumplir los interesados en participar como "difusor oficial" del PREP para el Proceso Electoral Local 2018-2019.

El periodo de vigencia de la Convocatoria será a partir de la aprobación del presente Acuerdo y hasta el día domingo 19 de mayo de 2019, así mismo, una vez concluido este plazo, se llevarán a cabo las siguientes etapas:

- Etapa de instalación y pruebas: 20 – 23 de mayo de 2019.
- Etapa de ejercicios y simulacros: 20 – 23 de mayo de 2019.
- Publicación de la lista de los Difusores oficiales: 27 de mayo de 2019.

- Etapa de Jornada Electoral y difusión de Resultados Preliminares (del 02 al 03 de junio de 2019).

**XXX.** Finalmente, considerando la importancia que reviste el PREP para el Proceso Electoral Local 2018-2019, y teniendo en cuenta que el objetivo del referido programa es informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases a la ciudadanía, al Consejo General y al personal del IEPC, a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes, medios de comunicación y, resulta fundamental contar con difusores oficiales que den a conocer de manera oportuna y certa la información relativa a los resultados preliminares durante la elección local, contribuyendo al fortalecimiento de la confianza y la máxima publicidad durante la operación del PREP.

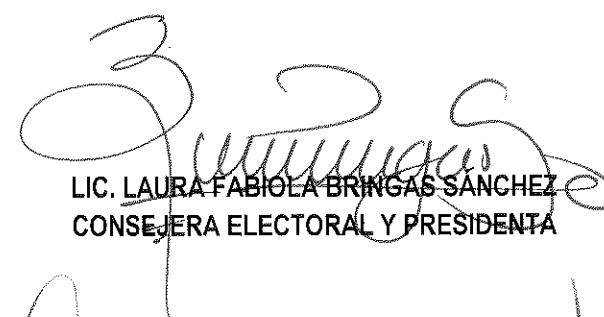
Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 5 y apartado C, numeral 8 y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso k); 219, numeral 1; y 305, numerales 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 75, numeral 1, fracción XIII; 86, numeral 1 y 2; 88, numeral 1, fracciones XXV y XXXIII y 164, numerales 1, 2 y 5 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 1, numerales 1 y 2; 336, numeral 1; 338, numeral 2, inciso b); 353, numerales 1 y 2, numeral 4 inciso b), numeral 5 y 9 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 5 numeral 3; y 23, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; los numerales 24 y 33 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares emite el siguiente:

## ACUERDO

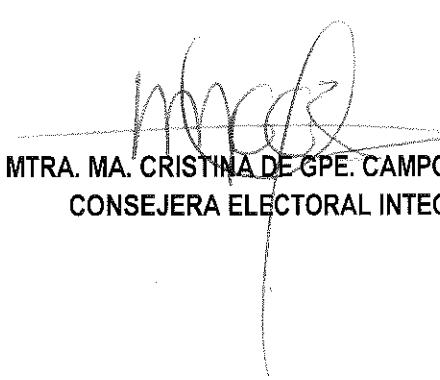
**PRIMERO.** Se aprueba la Convocatoria para los difusores oficiales del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local 2018-2019, de conformidad al anexo 1 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares para que turne el presente Acuerdo al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para que sea puesto a consideración del Órgano Máximo de Dirección.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria número tres de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve de la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electores Preliminares, por votación unánime de los Consejeros Electorales Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. José Omar Ortega Soria y la Consejera Presidenta Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, ante el Secretario Técnico, que da fe-----



LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ  
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA



MTRA. MA. CRISTINA DE GPE. CAMPOS ZAVALA  
CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE



LIC. JOSÉ OMAR ORTEGA SORIA  
CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE



ING. JORGE GALO SOLANO GARCÍA  
SECRETARIO TÉCNICO

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se aprueba la Convocatoria para participar en la difusión del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local 2018-2019, identificado con la clave alfanumérica IEPC/CTPREP04/2019.